

Versión pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-038-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha dos de abril del corriente año, presentada por la licenciada [REDACTED] en la cual requiere la información siguiente en formato digital:

1. Si la empresa [REDACTED] se encuentra debidamente registrada para operar con empresas públicas y privadas en El Salvador.
2. Si la empresa [REDACTED] es contribuyente activo.
3. Si la empresa [REDACTED] se encuentra tributando.
4. Fecha de inicio de operaciones de la empresa [REDACTED]

CONSIDERANDO:

I) En fecha tres de abril del presente año, se emitió la resolución UAIP-RES-038-1-2024, admitiendo los petitorios números dos y tres y orientando a la solicitante respecto de los petitorios números uno y cuatro, que el registro de empresas y el inicio de operaciones, son competencia del Registro de Comercio del Centro Nacional de Registro (CNR), de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 411 y 412 del Código de Comercio; por lo que, se le orientó a la solicitante que remitiera los requerimientos antes mencionados a dicha entidad

II) En cuanto a los petitorios dos y tres de su solicitud, a la cual se le asignó el número MH-2024-038, han sido tramitados de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, remitiéndose por medio de correo electrónico, de fecha doce de abril del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos; la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.



MINISTERIO DE HACIENDA

La Dirección General de Impuestos Internos ha emitido respuesta a los petitorios números dos y tres, por medio de memorándum de referencia MH.UVI.DGII/002.061/2024, recibido en esta Unidad en fecha doce de abril del presente año, en el cual expresa:

«...Cabe señalar en este punto, que la información requerida es parte de los Expedientes Administrativos, que a nombre de la contribuyente en comento, lleva esta Dirección General; por lo que, de conformidad a lo regulado en los artículos 4 literal c), 34 y 35 del Código Tributario, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, solo el contribuyente y quien ejerza su representación legal o quien ostente el carácter de apoderado debidamente acreditado ante esta Dirección General, pueden tener acceso a su Expediente y solicitar la información que aquí se solicita.

... se advierte que la información solicitada está vinculada con la "Documentación relacionada con la recepción, procesamiento y archivo de Declaraciones, Informes y Registros Tributarios" lo que involucra todas las Declaraciones e Informes Tributarios que la Dirección General de Impuestos Internos recibe de los contribuyentes en cumplimiento a la obligación de informar, declarar y pagar impuesto, incluye mandamientos de pago y formularios de registro tributario; además de comprender toda la documentación relacionada con el procesamiento de declaraciones, informes y registros tributarios; y, Toda la información contenida en computadores propiedad de la DGII y que está directamente relacionada a las funciones encomendadas de acuerdo a su perfil de trabajo a los funcionarios y empleados; lo cual está clasificado como "Información Confidencial"; siendo parte de la documentación en poder de esta Dirección General; en consecuencia, la información solicitada no corresponde a materia de acceso.»

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 24, 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso



MINISTERIO DE HACIENDA

a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

A) SE ACLARA a la solicitante que, según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos:

1) La información que ha requerido en los petitorios 2 y 3 de su solicitud de información, es información confidencial, debido a que forma parte de los Expedientes Administrativos, que, a nombre de la contribuyente en comento, lleva dicha Dirección General; asimismo, por estar expresamente relacionada con la recepción, procesamiento y archivo de Declaraciones, Informes y Registros Tributarios; y

2) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se les comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTÍFIQUESE.


Licda. Dorian Georgina Flores González

Oficial de Información Interina y Ad Honórem
Ministerio de Hacienda.



